



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

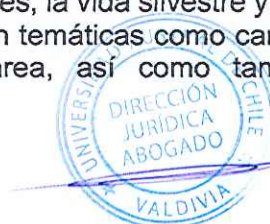
En Santiago de Chile, a 29 de noviembre de 2018, entre la Asociación de Investigadores del Museo de Historia Natural Río Seco, Rut N° 65.087.736-5, representado por su Director don Oscar Patricio Cáceres Collao, cédula nacional de identidad N° 7.335.287-8, quien declara ser chileno, de profesión Biólogo Marino, ambos con domicilio en Cataratas del Niágara 01316, comuna Punta Arenas, por una parte; y por la otra, la Universidad Austral de Chile, Corporación de Derecho Privado, Rut N° 81.380.500-6, representada por su Rector don Óscar Galindo Villarroel, cédula nacional de identidad N° 8.806.301-5, ambos domiciliados en Independencia 641, comuna de Valdivia, en adelante la "Universidad Austral de Chile", acuerdan y convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Que la Asociación de Investigadores del Museo de Historia Natural Río Seco (AIMHNRS), órgano central del Museo de Historia Natural Río Seco, tiene dentro de sus objetivos desarrollar ciencia para el resguardo del patrimonio material y natural de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, además de ser un agente de cultura para impulsar la investigación y educación ambiental, al apoyar la creatividad y el conocimiento en torno a "lo Austral". Uno de los objetivos de la ASIMHIN, es contribuir al desarrollo del país a través del equilibrio y manejo sostenible de los ecosistemas tanto marinos como terrestres, y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, la fiscalización de la legislación forestal – ambiental, la protección de los recursos vegetales, la investigación y divulgación y a la administración responsable de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las generaciones actuales y futuras.

**SEGUNDO:** La Universidad Austral de Chile, por su parte, tiene como misión ser una comunidad académica comprometida con la excelencia y la innovación, organizada para contribuir al desarrollo de Chile y la Región Sur Austral, a través de la formación de las personas, el cultivo de las humanidades, las ciencias y las artes, en un sistema de educación superior complejo y competitivo.

**TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas que permitan acrecentar los conocimientos para la conservación y manejo responsable del Bien Nacional Protegido Cabo Froward, localizado en el extremo sureste de la Península de Brunswick, Región de Magallanes.

En el marco señalado, será posible desarrollar actividades orientadas a la investigación para la conservación y manejo de los recursos naturales, la vida silvestre y monitoreo de la diversidad biológica en el largo plazo. Abarca también temáticas como cambio climático y sus impactos ecológicos y económicos en el área, así como también aspectos







antropológicos e históricos del paisaje. También se podrán desarrollar actividades conjuntas relacionadas con la difusión y la sensibilización de la sociedad con relación a las materias propias del Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio ambas partes designarán un responsable. Para la Universidad Austral de Chile será el Dr. Paulo Corti González, el cual tendrá como función principal coordinar las actividades dentro de la Universidad Austral de Chile. En el caso de la ASIMHIN, será el M.Sc. en Recursos Naturales Gabriel Zegers Müller Rut N° 17.085.319-9, el cual tendrá como función principal coordinar las actividades dentro del Museo de Historia Natural Río Seco.

**CUARTO:** La ASIMHIN y la Universidad Austral de Chile, tienen interés en establecer relaciones de cooperación de mutuo beneficio con el fin de desarrollar y acrecentar los registros y conocimiento de la vida silvestre local, historia, investigación y extensión en beneficio de la conservación del Bien Nacional Protegido Cabo Froward.

**QUINTO:** En el marco del presente Convenio, las partes acuerdan realizar programas de colaboración en relación con las siguientes materias:

- Formulación y realización conjunta de proyectos, con el alcance y contenido que en cada caso se establezca.
- Realización de estudios, diseños, elaboración, evaluación, seguimiento y control de acciones tendientes al mejoramiento del manejo del Bien Nacional Protegido.
- Desarrollo de investigación conjunta a través de proyectos específicos y desarrollo de prácticas y Tesis de pre y postgrado cuando existan los fondos para ello.

**SEXTO:** La realización de las actividades mencionadas precedentemente se concretará a través de Convenios específicos, que deberán estipular la labor pactada, el programa de actividades con la cronología para su desarrollo, los medios materiales y humanos y, cuando proceda, el presupuesto total que requiera el citado programa de trabajo, detallándose específicamente la forma de financiamiento del mismo, las unidades responsables de ambas instituciones que desarrollarán las acciones específicas que se acuerden, las obligaciones y derechos de cada parte, el período de vigencia pactado, un modo de solución de las eventuales controversias y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias y que sean suscritas por los representantes que indique cada parte.







**SÉPTIMO:** Para que se entienda legalmente convenida alguna actividad acordada en virtud de este Convenio, se deberá haber suscrito previamente, por la ASIMHIN y la Universidad Austral de Chile, el pertinente acuerdo específico, además, haberse completado la tramitación de la resolución por parte de la Universidad Austral de Chile aprobando dicho Convenio específico. Las partes podrán invitar a adherirse a los acuerdos específicos a otros organismos públicos o privados cuya participación estimen necesaria o conveniente para lograr los objetivos establecidos en el respectivo acuerdo, considerando previo acuerdo de ambas instituciones participantes de este convenio.

**OCTAVO:** Para la ejecución y coordinación del presente Convenio se constituirá una comisión compuesta de un representante designado por cada parte. Esta comisión se reunirá dos veces al año, en forma alternativa en cada Institución. Para este efecto, Museo de Historia Natural Río Seco designa al M.Sc. Gabriel Zegers Müller y la Universidad Austral de Chile designa al Dr. Paulo Corti González.

**NOVENO:** Las partes, de acuerdo con la legislación vigente, velarán por la protección de la propiedad intelectual o limitaciones que se acuerden en cualquier instancia, para el intercambio de información científica, técnica y de los datos usados en trabajos realizados conforme a este Convenio. En el caso de investigación conjunta, las partes acordarán, mediante los respectivos Convenios específicos los términos específicos, condiciones y acuerdos relacionados con la creación, desarrollo, protección, divulgación y uso de los resultados de la investigación conjunta.

**DÉCIMO:** Las partes establecerán, de común acuerdo, los costos de las actividades a menos que acuerden otros términos. Además, podrán buscar, en conjunto e independientemente, apoyo financiero adicional de otras agencias nacionales y/o internacionales para la realización de actividades específicas, cuando sea conveniente.

**UNDÉCIMO:** Las partes divulgarán a su respectivo personal toda la información relevante necesaria para la implementación de este Convenio.

**DUODÉCIMO:** La información y productos generados por actividades y proyectos de investigación que tengan su origen en este Convenio serán de copropiedad de las partes. En cada actividad o proyecto se especificará la distribución y uso de la información y productos respectivos. Ninguna de las partes publicará información relacionada con un proyecto o actividad aprobada por ambos bajo este Convenio sin el consentimiento de la otra.

**DÉCIMO TERCERO:** La realización y resultados de las actividades de investigación conjunta (proyectos) prevista en los planes anuales de trabajo se darán a conocer a través de informes técnicos redactados por los especialistas involucrados, quienes los enviarán a







los respectivos representantes ante el Convenio y a las direcciones técnicas de cada institución para su divulgación.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente Convenio tendrá duración de cuatro años, a contar de esta fecha, pudiendo renunciar formalmente cualquiera de las partes mediante aviso dado por escrito a la otra con a lo menos tres meses de anticipación. Igualmente se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cuatro años cada uno, si ninguna de las partes manifestare lo contrario en la forma indicada.

**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don Oscar Patricio Cáceres Collao, para representar a la Asociación de Investigadores del Museo de Historia Natural Río Seco, consta en el Certificado de La Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que suscribe la inscripción correspondiente N°1801, Fojas 120, de fecha 05 de Agosto de 2014; La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia., repertorio N° 3416 - 2018.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma quedando dos en poder de cada una de las partes.



  
**OSCAR PATRICIO CÁCERES COLLAO**  
**DIRECTOR**  
**ASOCIACIÓN DE INVESTIGADORES DEL**  
**MUSEO DE HISTORIA NATURAL RÍO SECO**

  
**OSCAR GALINDO VILLARROEL**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**  
